



UNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**RESOLUCION DE CONCEJO N° 096**  
**EXPEDIENTE N° 7786-01**  
**Miraflores, 27 JUN. 2002**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Junio de 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por Constructores y Vendedores S.A. "COVENSA" contra la Resolución de Alcaldía N° 4452 de fecha 15 de Setiembre del 2001 de fojas 09 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 4452, de fecha 15 de setiembre del 2001 (Fojas 09), se resolvió declarar Infundada la reclamación formulada por la Empresa Constructores y Vendedores S.A., ubicada en la Av. José Pardo N° 223 – Oficina 21 – Miraflores, sobre la Multa N° 47072, impuesta por la Sub-Dirección de Fiscalización por concepto de "abrir el establecimiento sin el respectivo Certificado de Autorización Municipal" (con 60 m2. Hasta 120 m2.);

Que mediante escrito ingresado con fecha 11 de octubre del 2001 (Fojas 14-15), el recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 4452, de fecha 15 de setiembre del 2001, solicitando elevar el expediente a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en el cuarto párrafo del escrito presentado por el recurrente, manifestó que la inspección ocular que dio lugar a la multa impugnada, no verificó de modo alguno la comisión de infracción municipal, toda vez que a esa fecha, es decir, el 5 de junio del 2001, el recurrente no fue encontrado realizando operaciones comerciales ni estaba funcionando el inmueble constituido por la Oficina N° 61 del Edificio "Alameda", ya que en dicho inmueble sólo tenían archivadores, caja con documentación antigua y unos muebles en calidad de depósito;

Que a Fojas 03 obra la Notificación N° 70593 de fecha 5 de junio del 2001, que señala la comisión de la infracción municipal, materia de este procedimiento. La notificación precitada tiene mérito y eficacia probatoria, si se tiene en cuenta que



096

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

ésta ha sido expedida por inspector de esta Municipalidad, al haber verificado mediante inspección ocular respectiva la comisión de la infracción municipal que en la misma se describe;

Que, a Fojas 04 obra el informe de la Sub-Dirección de Fiscalización Tributaria, en el que señala, que el recurrente en efecto ha cometido la infracción, toda vez que al momento de la inspección ocular en el inmueble sito en la Av. José Pardo N° 223 – Oficina 61, se constató que funcionaba una oficina inmobiliaria a nombre de Covensa S.A., y que al solicitarle la Licencia de Funcionamiento al encargado del negocio señor Gustavo Sarango, manifestó que el titular de la oficina era quien tenía los documentos, por ello se procedió a imponer la notificación respectiva ( área aproximada 78 metros cuadrados);

Que dicha infracción está contemplada en el Código 150-02 de la Nomenclatura de Infracciones Municipales y Multas de esta Municipalidad, aprobada por Acuerdo de Concejo N° 70-A del 22 de octubre de 1984;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 088/junio-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **UNANIMIDAD**;

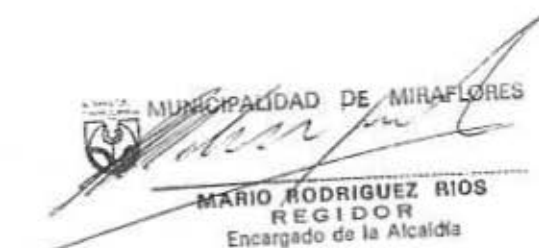
**RESOLVIÓ:**

Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a fojas 14-15 de fecha 11 de octubre del 2001 por Constructores y Vendedores S.A. "COVENSA" contra la Resolución de Alcaldía N° 4452, de fecha 15 de setiembre del 2001 (Fojas 09).

Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 4452, de fecha 15 de setiembre del 2001, en todos sus extremos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
PILAR REVOLLAR ROCCA  
Secretaria General

  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
MARIO RODRIGUEZ RIOS  
REGIDOR  
Encargado de la Alcaldía